



XVII

LEGISLATURA
HONORABLE
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUINTANA ROO
H. XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



ELDA CANDELARIA AYUSO ACHCACH
Presidenta de la Comisión de Cultura



"2024, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE QUINTANA ROO"
NUMERO DE FOLIO

516



**H. XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E**

La suscrita, *Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach*, Presidenta de la Comisión de Cultura y representante legislativa del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la Honorable XVII Legislatura del Estado, con la facultad que me confieren los Artículos 68 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y con sustento en los Artículos 140, 141 y 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado, me permito presentar ante esta Honorable Legislatura del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales correspondientes, la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Ley sobre las características, difusión y ejecución del Himno a Quintana Roo**, misma que se sustenta de conformidad con la siguiente:



Exposición de motivos

El himno a Quintana Roo fue escrito por el profesor Ramón Iván Suárez Caamal y musicalizado por el profesor Marcos Ramírez Canul. En entrevista con el profesor Iván Suárez, refiere una remembranza de la convocatoria para realizar el himno a Quintana Roo:

"El Estado de Quintana Roo en sus primeros años de administración como un estado naciente, libre y soberano, se planteó la necesidad de contar con un himno que plasmara la trayectoria e historia del pueblo quintanarroense, por ello, en octubre de 1985, el gobernador Pedro Joaquín Codwell y su equipo de trabajo elaboraron una convocatoria para elegir un himno que representara al nuevo estado."

El profesor Iván refiere que, al tener conocimiento de esta, surge el interés y hace equipo con el profesor Marcos Ramírez Canul, quien realiza la música, enviando su propuesta que cubría las bases solicitadas. Se presentaron alrededor de 18 propuestas de himno a Quintana Roo, finalmente después del proceso de selección por un jurado calificador, resultó ganadora la propuesta de del Profesor Iván Suárez y Marcos Ramírez.



Comenta el profesor que después de la emoción de la noticia vino la etapa de presentación del himno a Quintana Roo por todo el Estado que en ese tiempo ya contaba con 7 municipios, por lo que se realizó una gira para darlo a conocer.

Finalmente, el día 12 de enero de 1986, fecha en la que se celebra el aniversario de la promulgación de la constitución estatal, se realizó la presentación oficial del himno a Quintana Roo en el salón Bellavista dónde alrededor de 300 alumnos de secundaria cantaron el himno a Quintana Roo en un magno evento.

Por otra parte, la lengua de señas mexicana es una lengua viso-gestual por sus canales de acceso, está conformada por gestos, expresión corporal, mirada intencional y diferentes configuraciones manuales, ubicación espacial con movimientos específicos, además de poseer una gramática propia y natural con la cual la comunidad sorda transmite sus ideas, pensamientos y costumbres.

Anteriormente fue llamada "lenguaje manual", sin embargo, estudios de lingüistas nacionales e internacionales, concluyeron que es un idioma con su gramática propia al igual que cualquier idioma oral de ahí que se cambiara la denominación a Lengua de Señas Mexicana.



Además, la comunidad de sordos, anteriormente denominados sordomudos, inician el reclamo para erradicar el término sordomudo y fomentar el término Sordo, el cual engloba a la comunidad sorda como una minoría lingüística, es decir, la comunidad sorda cuenta con una cultura y lengua propias: la cultura sorda y la lengua de señas mexicana. En el año de 1970 se estableció el día Nacional del sordo el 28 de noviembre, dado que es la fecha en la cual el presidente Benito Juárez inauguró la Escuela Nacional de Sordomudos en la ciudad de México.

Es importante señalar que la lengua de señas mexicana fue declarada una lengua oficial del país y patrimonio lingüístico de la nación, en el diario de la federación el 10 de junio de 2005. Esta disposición ha generado algunos cambios positivos dentro de la sociedad dado que actualmente es obligatorio contar con intérpretes de la lengua de señas mexicana en eventos políticos públicos, así mismo en algunos noticieros nacionales y locales presentan un intérprete de la lengua de señas en al menos un horario de los noticieros, por ejemplo: en el sistema de comunicación social en la ciudad de Chetumal, se cuenta con intérprete de lengua de señas mexicana desde hace algunos años y el Congreso de Quintana Roo, desde el 2020, cuenta con un intérprete de la lengua de señas mexicana en todas las reuniones solemnes.



Existen asociaciones de personas sordas, en algunos municipios del estado, en principio liderados por personas oyentes, pero poco a poco, los jóvenes sordos se han desarrollado, empoderado y están ocupando el liderazgo de algunas asociaciones deportivas o culturales.

La religión, es otro ámbito dónde es notable el cambio pues existen comunidades religiosas que solicitan el servicio de intérpretes o incluso sus mismos miembros se capacitan en talleres de lengua de señas mexicana, para ofertar a sus feligreses sordos, un servicio religioso impartido en su lengua materna, la lengua de señas mexicana.

Los medios de comunicación y redes sociales han dado un gran auge en la promoción y difusión de la lengua de señas mexicana, aunque en ocasiones ha generado polémicas con los mismos sordos por las señas utilizadas en redes sociales debido a errores en las señas o presentan variaciones y regionalismos.

En educación, la lengua de señas mexicana se ha abierto camino con grandes retos y a veces dificultades sea en capacitación, competencia lingüística, sensibilización, entre otros inconvenientes, sin embargo, en instituciones como los Centros de Atención Múltiple, por sus siglas CAM, el alumnado sordo hace uso de su lengua materna porque los docentes que los atienden cuentan con el manejo de señas, aunque en diferentes



niveles de competencia lingüística. Algunas de estas instituciones cuentan con un personal sordo, que apoya como modelo lingüístico, con el objetivo de fomentar la identidad y cultura sorda a los alumnos y la comunidad en general. Actualmente los CAM tienen la cobertura educativa de intervención temprana, preescolar, primaria y secundaria, al concluir los estudios de este último nivel, los alumnos sordos tienen solamente dos opciones: acudir al CAM laboral para ser preparados en talleres de capacitación laboral o acudir a los Centros de Atención Educativa, también llamados CAED, los cuales imparten asesorías de preparatoria abierta, con el apoyo de un intérprete de lengua de señas mexicana, ésta opción ha hecho que algunos de estos centros educativos tengan una matrícula sobrecargada y al contar con un solo intérprete, los alumnos sordos se ven limitados a acudir a las asesorías una o dos veces por semana únicamente.

Como ya se mencionó, el 10 de junio del 2005 se hizo el reconocimiento oficial de la lengua de señas mexicana considerándola como parte del patrimonio lingüístico de la nación mexicana en el diario oficial de la federación.

Además, la legislación en la materia la ha incluido y tomado en cuenta a partir de la Convención de los derechos de las personas con



discapacidad (2006), la Ley general de la discapacidad (2008) y la Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad (2011).

En ellas se reconoce el derecho de las personas sordas a recibir educación en su propia lengua, además del derecho a tener acceso a su cultura y a la información en lengua de señas mexicana, mencionan que el estado debe favorecer la investigación en LSM y el desarrollo de materiales en esta lengua.

Según estos ordenamientos legales, se entenderá el lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso; y a la Comunidad de Sordos, como todo aquel grupo social cuyos miembros tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lengua oral.

De acuerdo con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad se define de la siguiente manera la Lengua de señas:



Artículo 14. La Lengua de Señas Mexicana, es reconocida oficialmente como una lengua nacional y forma parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana. Serán reconocidos el Sistema Braille, los modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad.

De igual manera en el **Artículo 2, fracción XXII** señala que:

Lengua de Señas Mexicana. Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañado de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.

Es importante mencionar que, a fines de 1970, por decreto presidencial, se creó la Dirección General de Educación Especial con la finalidad de organizar, dirigir, desarrollar, administrar y vigilar el sistema federal de educación especial y la formación de maestros especialistas. A partir de entonces, el servicio de educación especial prestó atención a personas con, de acuerdo con la terminología de la época, deficiencia mental, trastornos de audición y lenguaje, trastornos e impedimentos motores y trastornos visuales.



Durante la década de los ochenta, los servicios de educación especial se clasificaban en dos modalidades:

1. Indispensables. Los servicios de carácter indispensable eran los Centros de Intervención Temprana y las Escuelas de Educación Especial, en estas se daba atención a niños en edad de cursar la educación preescolar y primaria en cuatro áreas: deficiencia mental, trastornos neuromotores, audición y visión; y los Centros de Capacitación de Educación Especial, por sus siglas CECADDEE, pero eran mejor conocidos como centros de preparación para el trabajo, funcionaban en espacios específicos separados de la educación regular y estaban dirigidos a los jóvenes con discapacidad.
2. Complementarios. Conformados por los Centros Psicopedagógicos y los Grupos Integrados que prestaban apoyo a alumnas y alumnos inscritos en la educación regular básica general, pero, que presentaban dificultades de aprendizaje o en el aprovechamiento escolar, lenguaje y conducta; esta modalidad también incluía las Unidades de Atención a Niños con Capacidades y Aptitudes Sobresalientes (CAS).



Existían, además, otros centros que prestaban servicios de evaluación y canalización de los niños, como los Centros de Orientación, Evaluación y Canalización (COEC) y los Centros de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar (CAPEP).

A partir de 1993 y como consecuencia de la suscripción del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, la reforma al artículo 3o constitucional y la promulgación de la Ley General de Educación se impulsó un importante proceso de reorientación y reorganización de los servicios de educación especial a nivel nacional modificando sus funciones, promoviendo la integración educativa y reestructurando los servicios existentes.

La reorientación tuvo como punto de partida el reconocimiento del derecho de las personas a la integración social y del derecho de todos a una educación de calidad que propicie el máximo desarrollo posible de las potencialidades propias adoptando el concepto de necesidades educativas especiales (NEE) del modo siguiente:

- a) Transformación de los servicios escolarizados de educación especial en CAM, definidos en los siguientes términos: "institución educativa que ofrece educación básica para alumnos que



presenten necesidades educativas especiales, con o sin discapacidad".

- b) Establecimiento de las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) con el propósito de promover la integración de las niñas y niños con NEE. Igualmente, se promovió la conversión de los Centros de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar (CAPEP) en servicios de apoyo para los jardines de niños.
- c) Se crearon también los Centros de Recursos e Información de la Integración Educativa (CRIE) derogados en Quintana Roo posteriormente.

Está reforma educativa da la indicación para que los CAM atiendan a los alumnos de acuerdo con la edad sin importar la discapacidad que presentarán.

Con el crecimiento de la población en Quintana Roo también aumentó la demanda de los servicios educativos para niñas y niños con discapacidad es por ello que, en Chetumal, el CAM José de Jesús González Padilla inicia atención en 1981, en edificios prestados, posteriormente en un edificio frente al Centro de estudios técnicos del



mar, pero debido al hundimiento de los terrenos, se reubicó en el 2012 en el actual edificio en la colonia Caribe.

En cuanto a la ciudad de Cancún, es el Club de Leones, quienes ceden los terrenos que FONATUR les había otorgado en la llamada zona escolar, Supermanzana 1, para la construcción del primer edificio del CAM 23DML0002O "Eduard Huet", inaugurado el 4 de junio de 1985. En Felipe Carrillo Puerto, el Centro de Atención Múltiple "Tuumben Kuxtal" con clave 23DML0004M se fundó el día 9 de noviembre de 1989.

En 1990 en la ciudad de Chetumal surge el Centro de Atención Múltiple Anne Sullivan 23DML0020D iniciando con atención a lactantes y maternas, con edificios prestados y en el mes de febrero de 1996, ya con edificio propio continúa su atención de Intervención temprana a niños sordos y otras discapacidades, posteriormente se incrementó la cobertura, atendiendo también el nivel de preescolar, como actualmente funciona.

En Cancún el crecimiento de la atención educativa a niños y niñas con discapacidad se presenta de la siguiente manera: en octubre de 1992, surge el Centro de Atención Múltiple 23DML0007J, "Gonzalo Guerrero" y en el turno matutino en el 23DML0006K "Albert Einstein".



El 3 de diciembre de ese mismo año, surge el Centro De Capacitación De Educación Especial, por sus siglas CECADDEE y actualmente bajo la denominación de CAM laboral 23DML00190 "Louis Braille".

Para 1996, se funda el CAM de intervención temprana, ahora llamado "Elvia Carrillo Puerto", con Clave 23DML0014T. Entrando al 2010 se conformaron las USAER preescolar y un CAM Preescolar, en turno vespertino: Socorro de Lourdes Azueta Marzuca" con Clave 23DML0022B.

Desde el 2000, se empezó a solicitar y a justificar la conformación del nivel de Secundaria para alumnos Sordos que egresaban del CAM "José de Jesús Gonzáles Padilla" y "Eduard Huet", es hasta el 11 de Octubre de 2013 que inicia el CAM Secundaria con clave 23DML0025Z, "Jan Vermeer" en Chetumal y en 2015 que, por exigencia de padres de familia con hijos con discapacidad quienes involucran hasta la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que se da la apertura al CAM "Cultura Maya" en octubre de 2015, Clave 23DML0027X y recientemente inició operaciones vespertinas bajo el mismo nivel educativo. En Felipe Carrillo Puerto el CAM secundaria con clave 23DML0026Y inicia atención en el año 2015.



Durante este crecimiento, es indispensable señalar que en la década de los 80's en la ciudad de Chetumal la atención educativa a niños sordos empieza en la llamada "Escuela Doble", clave 23DML0001P, posteriormente nombrada CAM "José de Jesús González Padilla" y en Cancún en la única Escuela de Educación Especial que existía en ese momento, con clave 23DML0002O pero ésta última desde los 90's inicia el proyecto de bilingüismo, que implicaba la enseñanza de lengua de señas y el español escrito debido a que la experiencia y el conocimiento acumulado en algunas profesoras permitieron argumentar porqué la educación bilingüe bicultural es el mejor método para la educación de los sordos y es hoy en día, la política educativa que rige a nivel nacional en la educación del alumnado sordo.

En el Estado son muchos los retos para la comunidad sorda, pero día con día se vuelve más visible: Esos jóvenes que iniciaron su escolaridad en los CAM hace 30 años, cuando en todo el estado apenas se empezaba a utilizar las señas en las aulas, actualmente son jóvenes que empiezan su vida laboral aunque con grandes dificultades y carencias, pero que se abren camino y reclaman a la sociedad un trato justo en equidad de derechos, se han apropiado de su lengua y su identidad.

En los 90s, cuando en los CAM se iniciaba el aprendizaje de la lengua de señas mexicana, los docentes encargados de atender a los alumnos



sordos, crearon las glosas (señas) del himno a Quintana Roo, con la finalidad de fomentar la identidad quintanarroense, no obstante las buenas intenciones, actualmente se observa que esas glosas posee áreas de oportunidad a mejorar y es importante señalar que el himno a Quintana Roo en señas no ha sido avalado como propuesta oficial ante el Congreso del Estado, esto trae como consecuencia que en diferentes escuelas se canta el himno a Quintana Roo con variaciones en las señas, es decir, no existe unificación en los diferentes municipios el estado, por ello, se hace necesario renovar, actualizar, con mejor competencia lingüística y en apego a la comunidad sorda de Quintana Roo quien en definitiva forma parte también del estado.

Hoy en día el himno a Quintana Roo es cantado mayormente en español, pero también se realizan interpretaciones cantadas en lengua maya. La cuestión es que, al ser la lengua de señas mexicana una lengua oficial en el país, un acto de inclusión implica el tener de manera oficial, el himno a Quintana Roo en esta lengua.

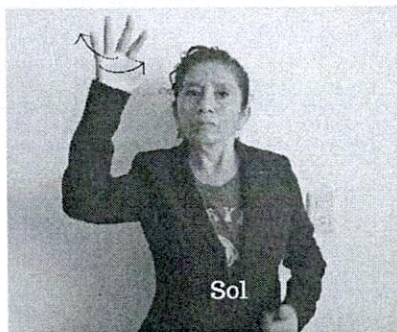
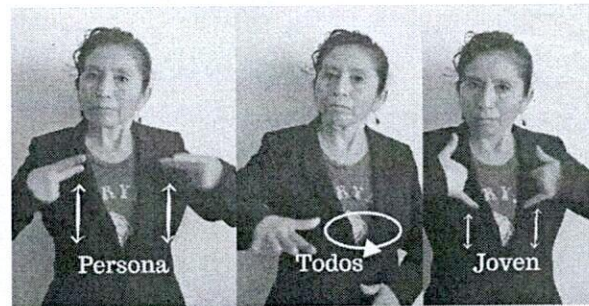
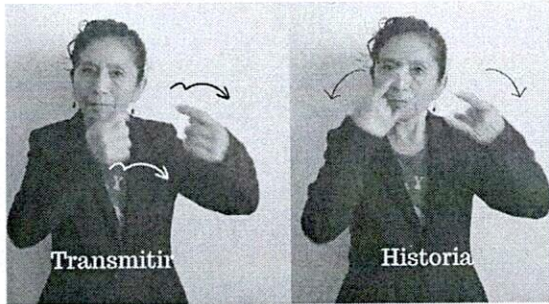
Por todo lo anteriormente expuesto, esta iniciativa tiene por objeto:

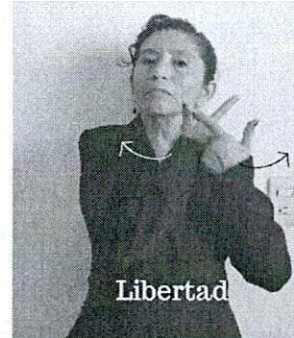
1. Unificar las glosas del himno a Quintana Roo en el Estado.
2. Permitir la oficialización de las glosas del himno a Quintana Roo.
3. Fomentar la identidad quintanarroense de la comunidad sorda.



Un ejemplo de ello es lo siguiente:

GLOSAS DEL HIMNO A QUINTANA ROO





CORO:

SELVA MAR TRANSMITIR HISTORIA PERSONA TODOS (CL) JOVEN
SOL TODOS (CL) PUEBLO COMUNIDAD JUSTO LIBERTAD
ESFORZAR COMPETIR CONSEGUIR VALOR SUYO Q.ROO TODOS (CL)
UNIÓN

PRIMERA ESTROFA

PERSONA MAYA TRANSMITIR SUYO COSTUMBRE
AHORA ESFORZAR COMPETIR COMPONER CONSTRUIR SUPERAR
PODER

PERSONA ORGULLO

HIMNO CANTAR UNIÓN (MOV.) FIEL

PERSONA UNIÓN (MOV.) MANOS EXPRESAR

TODOS (CL) PUEBLO DEFENDER

SELVA RUIDO

MAR RUIDO



CORO:

SELVA MAR TRANSMITIR HISTORIA PERSONA TODOS (CL) JOVEN
SOL TODOS (CL) PUEBLO COMUNIDAD JUSTO LIBERTAD
ESFORZAR COMPETIR CONSEGUIR VALOR SUYO Q.ROO TODOS (CL)
UNIÓN

SEGUNDA ESTROFA

ÁRBOL CORTAR SAVIA (CL)
MAR VALOR SUYO PECES OBSEQUIAR
ABEJA VALOR CHORREAR (CL) MIEL
ÁRBOL ÁRBOL FRUTO OBSEQUIAR

TODOS (CL) PUEBLO MANOS TRABAJO VALOR FUERZA
GRACIAS VIDA VALOR
COMPONER CONSTRUIR VERDAD
VALOR IMPORTANTE LIBERTAD APRENDER ETERNO

CORO:

SELVA MAR TRANSMITIR HISTORIA PERSONA TODOS (CL) JOVEN
SOL TODOS (CL) PUEBLO COMUNIDAD JUSTO LIBERTAD



ESFORZAR COMPETIR CONSEGUIR VALOR SUYO Q.ROO TODOS(CL)
UNIÓN.

La presente acción legislativa busca en consecuencia reformar a la Ley sobre las características, difusión y ejecución del Himno a Quintana Roo, en materia de incluir a la Lengua de Señas Mexicana, como parte de la ejecución del himno, tal y como lo establece la ley relativa al himno nacional, donde menciona que las comunidades indígenas pueden cantar el himno nacional en la traducción de su lengua.

La adición consiste en establecer a la Comunidad Sorda dentro de la ley, pues, de acuerdo con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, menciona que la Lengua de Señas Mexicana, es la lengua de la Comunidad Sorda. Por ello, la iniciativa pretende establecer que la Comunidad Sorda podrá cantar el himno estatal en la traducción de su lengua.

De esta manera, la ejecución del himno podrá ser ejecutada a través de la Lengua de Señas Mexicana, al incluir a la Comunidad Sorda quienes pueden realizar su ejecución de su propia traducción.

Además, se sugiere modificar la denominación de salario mínimo por el de Unidad de Medida de Actualización.



Para una mayor claridad de lo que se propone en la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ACTUAL	PROPUESTA
Sin correlativo	<p>ARTICULO CUARTO BIS. - La Comunidad de Sorda podrán cantar el Himno Oficial del Estado de Quintana Roo, traducido a la Lengua de Señas Mexicana.</p> <p>La Comunidad Sorda, a través de sus autoridades o representantes, podrán solicitar a la Secretaria de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la autorización de su propia traducción del Himno Oficial del Estado de Quintana Roo.</p>
<p>ARTÍCULO DECIMO. - Las contravenciones al presente decreto que no constituyan delito conforme a lo previsto en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, pero que impliquen desacato o falta de respeto al Himno, se castigará según su gravedad y la condición del infractor, con multa hasta el equivalente a 200 veces el salario mínimo o con arresto por 36 horas</p>	<p>ARTÍCULO DECIMO. - Las contravenciones al presente decreto que no constituyan delito conforme a lo previsto en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, pero que impliquen desacato o falta de respeto al Himno, se castigará según su gravedad y la condición del infractor, con multa hasta el equivalente a 200 veces la Unidad de Medida de</p>



<p>si la infracción se comete con fines de lucro la multa podrá imponerse a 1000 veces el salario mínimo. Procederá la sanción de decomiso para los artículos que reproduzcan ilícitamente el Himno a Quintana Roo.</p>	<p>Actualización o con arresto por 36 horas si la infracción se comete con fines de lucro la multa podrá imponerse a 1000 veces la Unidad de Medida de Actualización. Procederá la sanción de decomiso para los artículos que reproduzcan ilícitamente el Himno a Quintana Roo.</p>
---	---

Esa es la razón para la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Ley sobre las características, difusión y ejecución del Himno a Quintana Roo, con el objeto de generar una mayor inclusión a personas que presentan discapacidad auditiva permanente.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, Y EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE ME ATRIBUYE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, TENGO A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA POPULAR LA SIGUIENTE INICIATIVA DE:



DECRETO

SE ADICIONA EL ARTÍCULO CUARTO BIS Y SE REFORMA EL ARTICULO DECIMO DE LA LEY SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS, DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN DEL HIMNO A QUINTANA ROO QUINTANA ROO.

ÚNICO.

Se adiciona el Artículo Cuarto bis y se reforma el Artículo Décimo de la Ley sobre las características, difusión y ejecución del Himno a Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo Cuarto Bis.- La Comunidad Sorda podrá cantar el Himno Oficial del Estado de Quintana Roo, traducido a la Lengua de Señas Mexicana.

La Comunidad Sorda, a través de sus autoridades o representantes, podrán solicitar a la Secretaria de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la autorización de su propia traducción del Himno Oficial del Estado de Quintana Roo.



XVII
LEGISLATURA
LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

ELDA CANDELARIA AYUSO ACHCACH
Presidenta de la Comisión de Cultura

"2024, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE QUINTANA ROO"



Artículo Décimo.- Las contravenciones al presente decreto que no constituyan delito conforme a lo previsto en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, pero que impliquen desacato o falta de respeto al Himno, se castigará según su gravedad y la condición del infractor, con multa hasta el equivalente a 200 veces la Unidad de Medida de Actualización o con arresto por 36 horas si la infracción se comete con fines de lucro la multa podrá imponerse a 1000 veces la Unidad de Medida de Actualización. Procederá la sanción de decomiso para los artículos que reproduzcan ilícitamente el Himno a Quintana Roo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024.

Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach

Presidenta de la Comisión de Cultura y

Representante legislativa del Partido Revolucionario Institucional
de la Honorable XVII Legislatura del Estado.

